

DOCTOR(A)
JUEZ 72 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO: DECLARATIVO No. 2024-00190
DEMANDANTE: BAUDILIO SOLER ARIAS.
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO.

ANDERSON CAMACHO SOLANO, apoderado judicial del demandante, con todo respeto me dirijo al Despacho para descorrer el traslado de las excepciones previas propuesta por la sociedad demandada **CIMATEC S.A.S.**

PETICIONES

1. Declarar no probada la excepción previa propuesta por la parte demandada y que denominó "**FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**".
2. Condenar en costas y gastos a la parte excepcionante.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA EXCEPCIÓN

Respetuosamente manifiesto al Despacho, que los hechos en que se fundamenta la excepción previa, no son ciertos por las siguientes razones:

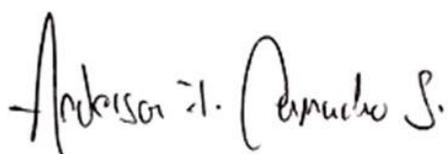
De un lado se trata de una transcripción jurisprudencial, lo cual es propio de las alegaciones finales y no hechos constitutivos de esta clase de medio defensivo.

De otro lado, el vehículo causante del siniestro aparece afiliado a la Compañía **CIMATEC S.A.S.**, y por tanto dicha sociedad tenía la posición de garante y por tanto está obligada a responder patrimonialmente por los perjuicios ocasionados.

PRUEBAS

Agradezco al Despacho tener como pruebas para declarar no probada la excepción previa, las pruebas pedidas con la demanda.

Cordialmente,



ANDERSON CAMACHO SOLANO
C. de C. No. 80.728.334 de Bogotá
T. P. No. 149.396 del C. del C. S. de la J.